



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 21 de marzo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 10025 de fecha 25 de noviembre del 2011, el Informe N° 012-2012-UTT-MPP, el Informe N° 128-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 935-2011-MDG, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, solicita la Exoneración del pago de Licencias de Conducir para el Personal de Serenazgo de su Comuna.

Mediante Informe N° 012-2012-UTT-MPP, el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transportes Sr. Manuel Castañeda Ríos, informa haber recibido quince expedientes de efectivos de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, manifestando su opinión que es posible exonerar el pago del citado derecho que toda vez, es una facultad que tiene el Concejo Municipal otorgar lo solicitado, previo acuerdo y requerir adjuntar a cada uno los certificados médicos respectivos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2008-MPP, de fecha 25 de abril del 2008, se aprueba la Ordenanza que regula la Exoneración del Pago de Licencia de Conducir Categoría B-III para el Personal Policial al servicio de Seguridad Ciudadana de la Jurisdicción de la Provincia de Pacasmayo, en su artículo 1° se establece el procedimiento a seguir para obtener la licencia de conducir:

- a) La autoridad que requiera la Licencia de Conducir deberá presentar un oficio dirigido al Alcalde, el mismo que detalle nombre, copia del DNI, 03 fotos tamaño carnet, de los efectivos policiales designados para Seguridad Ciudadana.
- b) La Municipalidad una vez recibido el expediente, procederá a emitir la licencia de conducir en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Asimismo en su artículo 2° prescribe, que la expedición de licencia de conducir procede en la modalidad de nueva, renovación, duplicado y es exclusivo para los efectivos policiales designados al servicio de Seguridad Ciudadana.

Además en su artículo 3° prescribe, que el comisario de cada distrito queda encargado de realizar el trámite respectivo para la obtención de la licencia de conducir categoría B-III.

Si bien es cierto esta Ordenanza Municipal no regulan en forma expresa, sobre si el personal de Serenazgo de las Municipalidades Distritales de la Jurisdicción de la Provincia de Pacasmayo, están exonerados del pago de licencias de conducir, se debe exonerar de dicho pago, por cuanto el servicio a brindar es el área de Seguridad Ciudadana, y el personal de Serenazgo pertenece a esta área.

Que, mediante Informe N° 128-2012-SGAL-MPP de fecha 14 de marzo del 2011, el Asesor Legal sugiere que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía respectiva.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del pago de Licencia de Conducir para vehículo menor del personal de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, designados al servicio de Seguridad Ciudadana, previo requerimiento de los requisitos consignados en el tercer considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal y Unidad de Transporte y Tránsito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Transportes
Interesado
Archivo